



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO N°. -171-

ADICADO: 76-736-31-84-001 2020-00109-00

ALIMENTOS- Ofrecimiento

Demandante: CARLOS ARTURO TORRES SANCHEZ

Demandado: FLORALBA MARIN MARIN

Sevilla Valle, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

Se recibió al correo institucional, poder otorgado por la demandada a abogado, con sellos de notificación ante la Notaria Segunda de este circuito, acompañado de escrito del togado, haciendo alusión en ambos memoriales que el demandante el 01-OCT-2020 le envió copia del auto que admite la demanda.

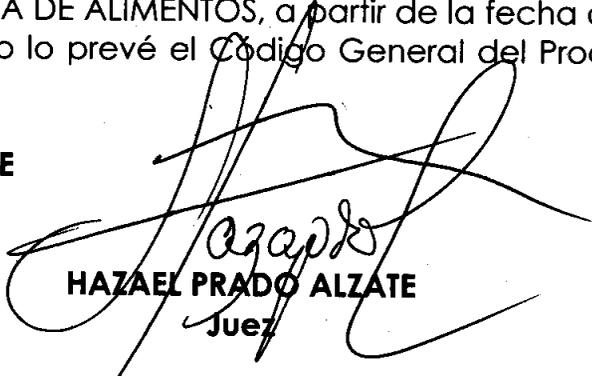
El Despacho considera que se cumplen a cabalidad los presupuestos previstos en el Código General del Proceso, artículo 301, por lo que;

DISPONE:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado JOSE OSWALDO MONDRAGON VARELA, para actuar en este proceso en representación de la demandada FLORALBA MARIN MARIN, en los términos del poder conferido.

2. Téngase a la demandada FLORALBA MARIN MARIN **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, del Auto que Admitió la demanda de OFRECIMIENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, a partir de la fecha de notificación de este proveído, tal como lo prevé el Código General del Proceso, artículo 301, inciso segundo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAE PRADO ALZATE
Jue

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle**
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN LA
PAGINA WEB DEL DESPACHO**
Estado N° 074 Fecha. 23/oct/2020
Providencia de Fecha. 22/oct/2020

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle**
EJECUTORIA
Hoy _____ a las 4:00 p.m. hago constar que la providencia de fecha 22/oct/2020, notificada en Estado N° 074, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

fpo & fpechaj & fpechaj